

Núm. y año del exped.

Referencia

DENOMINACIÓN

ACUERDO DE 13 DE OCTUBRE DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIONES DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN POR LAS QUE SE DECLARAN DE EMERGENCIA LAS ACTUACIONES DESTINADAS AL SUMINISTRO Y ENTREGA DE TABLETAS PARA LA CONTINUIDAD FORMATIVA VÍA TELEMÁTICA DEL ALUMNADO ANDALUZ CARENTE DE RECURSOS TECNOLÓGICOS EN EL ESCENARIO DERIVADO DE LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL COVID-19.

PROPUESTA

Darse por enterado de las Resoluciones de la Agencia Pública Andaluza de Educación por las que se declaran de emergencia diversas actuaciones destinadas al suministro y entrega de tabletas para la continuidad formativa vía telemática del alumnado andaluz carente de recursos tecnológicos en el escenario derivado de la prevención y lucha contra el COVID-19 en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, y por el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

El gasto real de las actuaciones ejecutadas de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.223.195,05 €) IVA incluido.

Elévese al Consejo de Gobierno
Sevilla, a 13 de octubre de 2020
EL CONSEJERO

Francisco Javier Imbroda Ortiz.

EXPOSICIÓN

Como consecuencia de la situación originada por la pandemia ocasionada por el COVID-19, y declarado el estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Gobierno Andaluz en su principal objetivo de proteger en materia de Salud pública a la población, de forma coordinada y leal con el Gobierno de España, adoptó una serie de medidas para frenar la expansión del virus.

Mediante Orden de la Consejería de Salud y Familias, de fecha 13 de marzo de 2020, en coordinación con la Consejería de Educación y Deporte, se decidió la suspensión de la actividad docente presencial en todo el Sistema Educativo Andaluz y ante esta situación la Viceconsejería de Educación y Deporte, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, procedió a dictar una instrucción relativa a la aplicación de la citada Orden, acordando mediante comunicado urgente de fecha 14 de marzo de 2020 el cierre de todos los centros educativos y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Debido al mantenimiento del estado de alarma y las circunstancias derivadas del mismo, se puso de manifiesto la necesidad de complementar la atención del alumnado, poniendo todos los medios a su alcance para implementar con carácter general la modalidad no presencial para la continuidad del proceso de aprendizaje. Para ello era imprescindible que todos los alumnos y alumnas tuvieran a su disposición un dispositivo que les permitiera el seguimiento de las actividades formativas y la comunicación con sus profesores y compañeros y paliar así, la brecha digital del alumnado más vulnerable en el escenario de confinamiento.

Por todo lo expuesto, la Agencia Pública Andaluza de Educación acordó declarar de emergencia las actuaciones precisas para la contratación del suministro y entrega de tabletas para la continuidad formativa vía telemática del alumnado andaluz carente de recursos tecnológicos en el escenario derivado de la prevención y lucha contra el COVID-19, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la LCSP, ascendiendo el gasto real de las actuaciones ejecutadas a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.223.195,05 €) IVA incluido, dándose cuenta al Consejo de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, y por la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS

Documentación que se acompaña:

- Resoluciones de emergencia.
- Diligencias de existencia de crédito.
- Informes Técnicos.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente.

Sevilla, 13 de octubre de 2020
El Director de Contratación y Gestión Patrimonial

Fdo.: Diego Manuel Talavera Sánchez.

Cumplidos los trámites preceptivos, a V.E. someto la propuesta que figura en el anverso.

Sevilla, 13 de octubre de 2020
El Director General de la Agencia Pública
Andaluza de Educación

Fdo.: Manuel Cortés Romero.